

Observatorio Central Meteorológico

Estado General del Tiempo

Día 22 de Diciembre de 1911.

Las presiones más débiles se hallan situadas al SW. de Irlanda (751 m/m) y las más altas formando un área anticiclónica bien determinada, aparecen situadas en el SW. de España (774 m/m).

Ha llovido muy poca cantidad, sobre Galicia y Extremadura, manteniéndose el tiempo bastante bueno aunque acalorado, por el resto de España; los vientos soplan generalmente de la región del

Oeste, y la temperatura se mantiene suave; la máxima de ayer fué de 24 grados en Alicante y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 5 grados bajo cero en Teruel.

Aviões transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Las menores presiones residen por las

islas Británicas y las más altas al SW. de España.

Es probable que el tiempo sea de nieblas ó algo lluvioso en Galicia y Cantabria con marejada y vientos del W.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del viernes 22 de Diciembre de 1911

Parque del Retiro, (Altitud 667 m.).

HORA	Barómetro en H. y D.	Temperatura en C.	Humedad relativa %	VIENTO		Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8		
8	714.03	7.5	97	Calma...	0=Calma.....	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 11.3 Idem mínima á la idem..... 5.5 Idem máxima al Sol en el vacío..... 16.4 Idem mínima junto al suelo..... 4.0 Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 60
9	714.02	6.2	98	Calma..	0=Idem.....	Idem.	
10	714.10	6.5	100	Calma..	0=Idem.....	Niebla.	
11	714.61	8.4	100	Calma..	0=Idem.....	Idem.	
12	713.46	11.2	88	W.....	2=Muy flojo..	Cubierto.	
13	713.85	10.0	99	W.....	1=Ventolina..	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Metalisteria Artística, vacante en la Escuela Industrial de Valencia.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 3 de Enero próximo, á las cinco de la tarde, en la Secretaría de la Escuela Especial de Pintura, á fin de dar comienzo á los ejercicios, en cuyo acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones á Cátedras y Escuelas vigentes, no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Durante los ocho días reglamentarios, é inclusive desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Questionario, en la Secretaría de la Escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de Diciembre de 1911.—El Presidente del Tribunal, Muñoz Do-grain.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Cambacos.

Término municipal de Ribadumia.—Rústica y urbana.—Cuarto trimestre de 1910.

D. José María Torres Más, Agente-Recaudador ejecutivo por Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débito de los conceptos y trimestres expresados y atrasos, se ha dictado, con fecha 16 de Diciembre del año último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la precedente relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles é inmuebles, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo forasteros los deudores que á continuación se relacionan, á fin de que sean notificados, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, toda vez que no han hecho la designación de representante que determinan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

- Carmen Buceta Munilla, 2,62 pesetas.
- Juan Fernández Muñoz, 3,43.
- Ramón Otero Domínguez, 2,16.
- Vicente Riveiro Torres, 1,59.
- Vicente Fernández Arca, 2,73.

Pontevedra, 9 de Diciembre de 1911.—El Agente-Recaudador, José María Torres. V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López. P.—3084

Recaudación de Contribuciones de Torrullia del Campo.

D. Eusebio Risueño Girón, Recaudador de Contribuciones á favor de la Hacienda pública en el pueblo de Torrullia del Campo.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, correspondiente á los años y contribuyente que se relaciona, he dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas de todos y cada uno de los ejercicios que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran.

«Y para poder realizar con más prontitud el descubierto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad, de este partido, de las fincas al efecto designadas ó que se designen.»

Nombre y apellidos del deudor y años por que adeuda.

- D. Benito López Valsalobre, por los años de 1891 al 1904, pesetas 1.726,09.
- Recargo de apremio de primero y segundo grado al 15 por 100, pesetas 258,90, costas y gastos á justificar.

Y refiriéndose sólo al deudor relacionado, se le notifico, en cumplimiento de lo prevenido en la citada Instrucción; advirtiéndole que puede satisfacer el principal y recargos en el término de veinticuatro horas, haciendo el presente por duplicado para remitirlo á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el

Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción mencionada.

Torrubia del Campo á 4 de Diciembre de 1911.—El Recaudador, Eusebio Ri-sueño. P—3057

Agencia ejecutiva de la zona de Quiroga.

Por esta Recaudación ejecutiva y con fecha del día de hoy, se ha dictado la siguiente

«**Providencia.**—Vista la caducidad de las minas *Demasia á Felicidad*, sitas en términos de Montefurado, Ayuntamiento de Quiroga, propiedad que fueron de Sae The Montefurado Gold, vecino de Londres, decretada por el señor Gobernador civil de la provincia en 29 de Agosto del año corriente, y practicada por las Oficinas de Hacienda la correspondiente liquidación de lo que adeudaba en 31 de Diciembre de 1910, según los recibos que se acompañan á estas diligencias, por canon de superficie, procedáse á notificarle su débito por medio de la GACETA DE MADRID y **Boletín Oficial** de esta provincia, toda vez que es ignorada su verdadera residencia, en la que se comprenda esta providencia y aquella liquidación, que deberá satisfacer dentro del plazo reglamentario después de la notificación; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía ejecutiva al embargo y venta de bienes bastantes á realizar el cobro; y toda vez, según indican los recibos talonarios, dicho deudor vive en el extranjero, remítanse por duplicado á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por conducto de la Arrendataria, la cédula por si tiene á bien acordar su notificación por medio de la GACETA DE MADRID y **Boletín Oficial** de esta provincia.»

»Así lo he acordado y firmo en Rivas del Sil á 1.º de Diciembre de 1911.—El Recaudador, Reinaldo López.»

LIQUIDACIÓN

En vista de la caducidad de la mina denominada *Demasia á Felicidad*, acordada por el señor Gobernador civil en 29 de Agosto último, publicada en el **Boletín Oficial** de 31 del mismo mes, se practica la liquidación, según lo determina el artículo 30 del vigente Reglamento del ramo.

Deudor que se cita.

Sae The Montefurado Gold, Sindicato, 88,40 pesetas.

Asiende la presente liquidación del débito de la referida mina con cuota y recargos, á la cantidad de 86 pesetas 40 céntimos, más el 5 por 100 sobre la cuota del Tesoro, por interés de demora hasta la fecha que tenga lugar el ingreso, y mercedendo su conformidad, procede acordar pase este expediente con los recibos expresados á Intervención á los efectos reglamentarios.

Y para remitir á la Tesorería de Hacienda, expido la presente en Rivas del Sil á 1.º de Diciembre de 1911.—El Recaudador, Reinaldo López. P—3070

Por esta Recaudación ejecutiva se ha decretado, con fecha del día de hoy, la siguiente

«**Providencia.**—Vista la caducidad de la mina *Felicidad*, sita en término del distrito municipal de Quiroga, propiedad que fué de D. Guillermo Bisnop, vecino de Londres, decretada por el señor Gobernador civil de la provincia

en 29 de Agosto del año corriente, y practicada por las oficinas de Hacienda la correspondiente liquidación de lo que adeudaba en 31 de Diciembre de 1910, según los recibos que se acompañan á estas diligencias por canon de superficie de minas; procedáse á notificarle su débito por medio de cédula que comprenda esta providencia y aquella liquidación, que deberá satisfacerse dentro del plazo reglamentario después de la notificación; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía ejecutiva al embargo y venta de sus bienes, bastantes á realizar el cobro; y toda vez que, según indican los recibos talonarios, dicho deudor vive en el extranjero, remítanse por duplicado á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por conducto de la Arrendataria, las cédulas, para que acuerden su notificación por medio de la GACETA DE MADRID y **Boletín Oficial** de esta provincia.

»Así lo he acordado y firmo en Rivas del Sil á 1.º de Diciembre de 1911.»

LIQUIDACIÓN

En vista de la caducidad de la mina denominada *Felicidad*, acordada por el señor Gobernador civil en 29 de Agosto último, publicado en el **Boletín Oficial** en 31 del mismo mes, se practica la liquidación según determina el artículo 3.º del vigente Reglamento del ramo.

Deudor que se cita.

Guillermo Bisnop, 816,06 pesetas.

Asiende la presente liquidación del débito de la referida mina, con cuota y recargos, á la cantidad de 816 pesetas seis céntimos, y mercedendo su conformidad, puede acordar pase á la Intervención, á los efectos reglamentarios.

Y para notificar al deudor expido esta cédula por duplicado en Rivas del Sil á 1.º de Diciembre de 1911.—El Recaudador, Reinaldo López. P—3071

Agencia ejecutiva de la zona de Toledo.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia.**—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que las fincas urbanas situadas en las calles de Plegadero, número 4, y Vida del Pobre, número 2, de Toledo, por que tributaba José María López Escobar, de ignorado domicilio, constan en la actualidad inscriptas á nombre de Telesfora Silla Expósito, de ignorado domicilio, se declara á ésta responsable del descubrimiento que se persigue, y se acuerda hacerlo saber que si en el plazo de cinco días, que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma de 33 pesetas 48 céntimos, que es en deber por Contribución territorial correspondiente á los años 1908, 1909 y 1910, se procederá lo que haya lugar.»

Y refiriéndose á la Sra. D.ª Telesfora Silla Expósito, de ignorado domicilio, la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Toledo á 16 de Diciembre de 1911.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—3064

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia.**—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca ur-

bana situada en la calle Ancha, 23, hipotecada á favor de D. Victorio Ballesteros Arias, por que tributaba Juan Romero, de Toledo, ha cambiado de dominio, y siendo el acreedor Victorio Ballesteros, se declara á éste responsable del descubrimiento que se persigue, y se acuerda hacerlo saber que si en el plazo de cinco días, que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma de una peseta 49 céntimos, que es en deber por Contribución territorial correspondiente al año 1905, se procederá á lo que haya lugar.»

Y refiriéndose al Sr. D. Victorio Ballesteros Arias, de ignorado domicilio, la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Toledo á 16 de Diciembre de 1911.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—3065

Contribución de utilidades.—Años 1906 al 1911.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Vecino López, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Antonio Vecino López, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubrimientos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.»

»Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una casa situada en Toledo, en la calle del Pozo Amargo, números 27 y 28 antiguo y 46 y 48 moderno; linda: derecha, entrando, casa número 44 m.; izquierda, con la del 50 m., y espaldas, con la del número 30 de la calle de Plegadero.

En Toledo, á 16 de Diciembre de 1911. El Recaudador, Mateo H. Rojo.

P—3066

D. Pedro Cuervo Torrubbá, Recaudador de la Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Re-

gistrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudar que se cita.

Manuel Franco Martín Chiro, 737,05 pesetas.

En Yébenes á 20 de Noviembre de 1911. El Recaudador, Pedro Casado.

P—3062

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Yébenes.

Contribución rústica.—Años 1891-92 al 1910.

D. Pedro Casado Terrubia, Recaudador sustituto de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Franco Marco, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Manuel Franco, en el plazo que afecto se le concedió, sus descubrimientos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedo inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«*Notifíquese* el embargo al deudor, requiriéndolo e, además, para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una hectárea 18 áreas, situadas en este término, en el sitio llamado Campino y Barranco; linderos Norte y Levante, Francisco Tada; Sur, Pedro María, y Poniente, caserío de Puzuelo.

En Yébenes, á 12 de Diciembre de 1911. El Recaudador, Pedro Casado.

P—3067

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de SanZafra.

D. Juan Cabezas Sánchez, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que de las diligencias practicadas en el expediente de Quintas para el próximo cumplimiento de 1912, apa-

rece que los mozos nacidos en esta ciudad en el año 1891 y que á continuación se anotan, se ausentaron de esta localidad con sus padres, ignorándose su actual residencia, y en su virtud se les cita á fin de que se presenten para ser incluidos en este alistamiento ó manifiesten si van á serlo en el pueblo que actualmente reside; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y encargándose á los parientes ó personas que puedan conocerles den noticias de los mismos.

Mozos que se citan.

Antonio Bueno Trasierra, hijo de Antonio y Ana.

Antonio Roldán López, de Manuel y María Josefa.

Francisco Pérez Pavón, de Miguel y Ascensión.

José Chico Ramos, de Nicolás y Encarnación.

Salvador Martín Hernández, de Juan y Pilar.

Francisco Ojeda Beñido, de Juan y Rosario.

José Sánchez Ruiz, de Luis y Trinidad.

Francisco Casado Díez, de Francisco y Manuela.

Juan Campos Fernández, de Gabriel y María.

Juan Rodríguez Sánchez, de Antonio y Virtudes.

Federico González López, de Antonio y Trinidad.

Vicente Campaña Pérez, de Manuel y María.

Antonio Ruiz Reyes, de Antonio y Francisca.

Miguel Carrión Rovira, de Miguel y Ana.

Santafé, 20 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Juan Cabezas.—P. S. M.: El Secretario, Ricardo Martín. M—3072

ANUNCIOS OFICIALES

Minas de plomo en Mestanza.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el día 24 de Enero de 1912, á las cinco de la tarde, en la calle Carrera de San Jerónimo, 43, para acordar la disolución de la Sociedad y rescisión del contrato de arrendamiento de minas.

Madrid, 23 de Diciembre de 1911.—El Secretario, José María Labernía.

N—2410

La Ibérica.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONTRASEGUROS

El día 30 del corriente, á las once de su mañana, tendrá lugar en el domicilio de esta Sociedad, carrera de San Jerónimo, número 43, el sorteo para la amortización de 10 Obligaciones de dicha Sociedad.

Lo que con arreglo á los Estatutos de la misma, se anuncia para conocimiento de los interesados, sin perjuicio de pu-

blicar en su día los números de las Obligaciones amortizadas.

Madrid, 21 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Pedro Puig. X—2407

Altos Hornos de Vizcaya.

Desde el día 2 de Enero próximo se pagará en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao, el cupón número 58 de las Obligaciones de la antigua sociedad Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao y el número 22 de las de la sociedad de Metalurgia y construcciones Vizcaya.

De las 7,50 pesetas que imparte el cupón de la primera se deducirán 0,23 pesetas por importe del timbre de negociación y 0,15 pesetas por el nuevo impuesto de 2 por 100 creado por la Excm. Diputación Provincial de Vizcaya.

De las 10 pesetas del cupón de la segunda se deducirán 0,25 y 0,20 pesetas, respectivamente, por los mismos conceptos antes indicados.

Bilbao, 23 de Diciembre de 1911.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña. X—2409

Compañía del Ferrocarril de Zafra á Huelva.

El Consejo de Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de los Estatutos, y por acuerdo tomado en sesión de 20 del actual, convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria que se ha de celebrar el día 14 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio de la Compañía, calle del Barquillo, número 5, principal, en Madrid.

Con arreglo á lo que preceptúa el artículo 52 de los Estatutos, los señores Accionistas poseedores de 50 acciones por lo menos, que quieran tomar parte en la Junta, deberán depositar en la Caja de la Compañía, en Madrid ó en Londres, antes del 14 de Febrero próximo, las acciones que les den derecho de asistencia, recogiendo el oportuno resguardo nominativo.

Madrid, 21 de Diciembre de 1911.—El Presidente del Consejo de Administración, M. de Valdiguerras.—El Secretario, Gustavo Bachesi. X—2413

PARTE NO OFICIAL

Gaceta oficial de España para el año 1911.

Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta

caja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.

Segunda idem, 12 pesetas.

Tercera idem, 8 pesetas.